

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-3
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 3

**CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No.202400143**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600101907 DE 2024
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta el 31 de enero de 2025
<b>CONTRATO No:</b>	202400143
<b>CONTRATISTA:</b>	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
<b>NIT:</b>	890.937.250-6
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Suministro de Repuestos para el mantenimiento a los Sistemas de CCTV interno, Control de Acceso, Mobiliario, Cableado Estructurado, Red de Energía, Equipos especiales e Iluminación que integran el SIES-M.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO VEINTIÚN MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS M.L. (\$121.023.000) INCLUIDO IVA.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.1:</b>	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025.
<b>VALOR FINAL:</b>	CIENTO VEINTIÚN MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS M.L. (\$121.023.000) INCLUIDO IVA.
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de enero de 2025.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 al contrato No.202400143, cuyo objeto es ***“Suministro de Repuestos para el mantenimiento a los Sistemas de CCTV interno, Control de Acceso, Mobiliario, Cableado Estructurado, Red de Energía, Equipos especiales e Iluminación que integran el SIES-M”***, por la cual se modifica el plazo de ejecución por un mes, es decir hasta el 31 de enero de 2025, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A.** El 29 de mayo de 2024, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.4600101907 de 2024 cuyo objeto es ***“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE MEDELLÍN (SIES-M)”***, con un plazo de 7 meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II sin superar la presente vigencia y por un valor inicial de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$16.706.244.837).

- B. El 21 de agosto de 2024, se suscribió, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el proveedor **UNION ELECTRICA S.A.**, el Contrato No.202400143, cuyo objeto es ***“Suministro de Repuestos para el mantenimiento a los Sistemas de CCTV interno, Control de Acceso, Mobiliario, Cableado Estructurado, Red de Energía, Equipos especiales e Iluminación que integran el SIES-M”***, con un valor inicial de CIENTO VEINTIÚN MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS M.L. (\$121.023.000) INCLUIDO IVA y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la aprobación de la garantía contractual por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el 30 de agosto de 2024.
- D. El día 16 de diciembre de 2024, se suscribió la modificación No.1, otrosí No.1, al Contrato Interadministrativo No.4600101907 de 2024 extendiendo su plazo de ejecución por el término de un (01) mes, contados a partir del primero (01) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, y aclarar la cláusula sexta “FORMA DE PAGO” del Anexo al contrato interadministrativo 4600101907 de 2024, en concreto el “pago de honorarios por administración”, indicando que, la base de reconocimiento del pago de honorarios será el valor neto del recurso a ejecutar, redistribución de recursos entre componente: realizar la redistribución de recurso entre componentes.
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 18 de diciembre de 2024, mediante escrito radicado No. 20240008073, la Supervisión del contrato No.202400143 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución por un plazo de un mes, es decir hasta el 31 de enero de 2025.
- F. En Comité de Contratación celebrado el 20 diciembre de 2024, se recomendó y aprobó por parte del Comité ampliar el plazo de ejecución por un plazo de un mes, es decir hasta el 31 de enero de 2025, lo cual quedó plasmado en el acta No.84 de este Comité.
- G. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato No.202400143, hasta el 31 de enero de 2025.

**SEGUNDO:** El contratista deberá modificar las garantías que amparan la ejecución del contrato. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato No.202400143.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2024.



CAMILO ZAPATA WILLS  
Gerente ESU



JULIO CESAR CORREA MAZO  
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Aprobó: Angelica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Diego Alejandro Londoño Montoya - Supervisor del contrato No.202400143

Revisó: Luis Miguel García Rendon - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.